

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiuno de dos mil veinte
Radicación: 11001 31 03 023 2019 00885 00

En atención a la petición allegada a folio 8, se insta a la parte actora fin de que se esté a lo dispuesto en auto de julio 6 de 2020.

En cuanto a los oficios de embargo, se le indica al actor que los inconvenientes con su elaboración se dio a su vez por la solicitud que éste elevó para que se ajustara el monto de los límites de embargos, según la interpretación que este le hiciera al auto que en diciembre 11 de 2019 ordeno las medidas cautelares debidamente solicitadas y decretadas.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.
(2)

